



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 06 AGO 2012

Expte. N° 17.053/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 146/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a realizar la contratación de la Sra. Gloria Estela CRUZ, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), para desempeñarse en el Comedor de Estudiantes de la Sede Regional Tartagal de esta Universidad.

QUE a fs. 21 y 22 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 4 de julio de 2012.

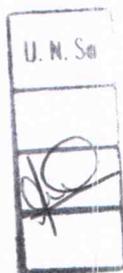
Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 7 de mayo de 2012, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en condición de autónomo suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Gloria Estela CRUZ - D.N.I. N° 16.167.388, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2012.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Sede Regional Tartagal y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Im. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 35-12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señora Gloria Estela Cruz, identificada con DNI N° 16167388, con domicilio real en Manzana D, Casa 07 de Barrio 128 viviendas, de la ciudad de Tartagal, y en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en el Comedor de de Estudiantes de la UNSa, Sede Regional Tartagal, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio de Auxiliar de Cocina, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el cocinero de Comedor; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 16:00; requerido para: higiene y preparación de los alimentos, ejecutar las tareas impartidas por el cocinero, preparar alimentos de acuerdo a la planificación establecida, cortar, picar, cocinar, distribuir las raciones alimentarias, mantener limpio y ordenado el área de trabajo y del salón de comensales, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 07 de Mayo de 2012 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2012. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Dirección de la Sede.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

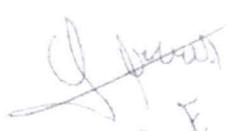
**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

Conste que el Sello de \$ 106.35 del  
Presente Instrumento fue abonado el 11/11/2012  
en Banco Macro Suc. Tartagal  
con Oblig. N° 574.238  
Tartagal, 11/11/2012

**NOVENA** Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Julio de 2012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

  
Gloria E. Cruz





  
D.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cobranza que se abonó el... 106.35... del  
Factura N°...  
07 / 2012 en el Banco Macro S.c. Tartagal  
con Cédula N° 574238  
Tartagal... 11 / 07 / 2012